

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **LUIS FERNANDO COSSIO ECHAVARRÍA** en contra **COLPENSIONES**, conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el acta de audiencia celebrada el 22 de octubre de 2020 en cuanto a lo consignado en la parte resolutive de dicha acta, toda vez que erradamente en el numeral segundo se anotó “...a partir del 1 de octubre de 2020, Colpensiones deberá continuar a reconocer y pagar al demandante una mesada pensional de tres millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos sesenta pesos (\$3'877.860,00).”, siendo lo correcto, “...a partir del 1 de octubre de 2020, Colpensiones deberá continuar a reconocer y pagar al demandante una mesada pensional de **tres millones doscientos ocho mil doscientos setenta y cinco pesos (\$3'208.275,00).**”

Notifíquese.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>190</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>09</u> DE <u>12</u> DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1
--

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a173bc15ba7599235c999a2ad204082ac8739324b38b55bf9c79bacb9f154048

Documento generado en 09/12/2021 11:20:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>